CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
NIT	800.102.891-6
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO A LA LA ATENCIÓN TRANSITORIA DE ANIMALES CANINOS, FELINOS Y SEMOVIENES DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	CORPORACIÒN AMAZONICA
NIT	900.656.749-8
VALOR DEL CONVENIO	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.571.429)
APORTE MUNICIPIO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MDA/CTE.)
APORTE ESAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.571.429)
PLAZO	TRES (3) MESES

CONSIDERACIONES:

1). EL MUNICIPIO DE MOCOA a través de la Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal, elaboró estudio previo de conformidad Con el artículo 355 de la Constitución Política establece "*El gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo*". **2)** Que la presente contratación se realiza de conformidad al inciso 1 del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, el cual reza lo siguiente*: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto den actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)***3)** Que, en este entendido el municipio creó el proyecto denominado APOYO A LA ATENCIÓN TRANSITORIA DE ANIMALES CANINOS, FELINOS Y SEMOVIENTES DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, que se busca los siguientes objetivos: **1.** Garantizar un albergue transitorio para la atención primaria de animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo., **2.** Garantizar atención primaria por profesional veterinario para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo. **3.** Garantizar el suministro de alimento (concentrado) para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo. y **4.** Garantizar el suministro de medicamentos requeridos durante la atención primaria y tratamiento para animales caninos, felinos y semovientes del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo. **4)** Que, para la satisfacción de la necesidad, la Entidad considera, viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. **5)** Que, en ese orden de ideas, se busca que las entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades cooperar para incrementar los beneficios en igual o superior proporción al 30% del presupuesto Municipal, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, y lograr un incentivo la participación de las ESAL, para el logro del cumplimiento del plan de desarrollo de manera innovadora y que se incrementen la satisfacción y calidad de los beneficiarios del convenio. **6)** Que, de conformidad con el estudio de mercado, se escogió a la **CORPORACION AMAZONICA**, identificada con NIT N° 900.656.749-8, representada legalmente por el señor **EDWAR JIMMY MORA CHAVEZ**, como la entidad sin ánimo de lucro idónea para convenir la ejecución del objeto del convenio de asociación. **7)** Que, se observa que el propósito de su objeto social, se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio y con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna a la ley a las Entidades Territoriales, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 10) Que el MUNICIPIO DE MOCOA procedió a verificar el cumplimiento del requisito estipulado en el artículo 9° del Decreto 092 de 2017, el cual indica que *"Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"*. Teniendo en cuenta éste requisito y los demás que exige la norma para éste tipo de contratación, se determinó que la entidad sin ánimo de lucro cumple, y es procedente la contratación con la **CORPORACION AMAZONICA**. **8)** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio de asociación para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por la Entidad sin ánimo de Lucro, las cuales cumplen con las exigencias de la ley y de los estudios previos. **9)** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas. **10)** Finalmente, Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y gastos de las entidades de la vigencia 2022, y que mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 13 de diciembre de 2022 "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mocoa (Putumayo) para comprometer vigencias futuras ordinarias para proyectos de la Secretaria de Gobierno y Política Social y se dictan otras disposiciones", se autorizó al Alcalde para comprometer presupuesto de vigencias futuras al proyecto de la referencia.

Clausula 1. Objeto.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO A LA LA ATENCIÓN TRANSITORIA DE ANIMALES CANINOS, FELINOS Y SEMOVIENES DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Cláusula 2 –Alcance del objeto del convenio

La ejecución del convenio se realizará de conformidad con el estudio previo, y la propuesta presentada por el Operador, documentos que hacen parte integral del convenio. **Parágrafo**. Los ítems a ejecutar en el presente convenio son los que hacen parte del presupuesto específico de acuerdo a la propuesta económica presentada los cuales hacen parte integral del convenio, se describen conforme el Anexo 1 Estudio de Mercado, y los estudios previos presentados por la Secretaria de Gobierno y Política Social Municipal, y se describen así:

El Asociado suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y, por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

ACTIVIDAD No. 01. SERVICIOS DE HOGARES DE PASO - FUNDACION		
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1	Cuidador de los albergues u hogares de paso (persona encargada de dar el alimento, de velar por estado de salud, dar medicamentos, realizar curaciones a los caninos y felinos)	Certificación expedida por la Corporación
2	Ayudante de labores varios (encargado de recoger eces, lavar cobijas, cambiar agua, servicios generales de limpieza)	Certificación expedida por la Corporación
3	Arrendo de instalaciones (casa, zona verde, dormitorios, zona de recreación)	Contrato de Arrendamiento o Certificado de Tradición Libertad del inmueble
4	Servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado y aseo)	Recibos de pago al Día
5	Productos de aseo (cloro, jabón en polvo, jabón en barra, desinfectante, alcohol)	Registro Fotográfico
APORTE ALCALDIA		
ACTIVIDAD No.02. ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIO DE VERIFICACION**
6	Bulto de concentrado por 30 kilos para caninos: Proteína cruda 18%, Grasa cruda 9%, Fibra cruda 4%, Carnizas 8%, Humedad 12%.	Registro Fotográfico
7	Bulto de concentrado por 8 kilos para felinos: Indicado para gatos de ambientes internos. Composición Garantizada: Proteína cruda 30%, Grasa cruda 13%, fibra cruda 3,5%, cenizas 9%, calcio 1.1%, fosforo 0,9%, taurina 0,12%, humedad 12%.	Registro Fotográfico
ACTIVIDAD No.03. SERVICIOS VETERINARIOS Y MEDICAMENTOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**MEDIO DE VERIFICACION**
9	Consulta médica general para caninos, felinos y semovientes.	Registro de atención – Historia clínica - Registro Fotográfico
10	Consulta festivos y nocturna para caninos, felinos y semovientes.	
11	Consulta dermatológica para caninos, felinos y semovientes.	
12	Hemograma + extendido para caninos y felinos	
13	Parcial de orina para caninos y felinos	
14	Química sanguínea básica para caninos y felinos	
15	Ecografía abdominal total para caninos y felinos	
16	Prueba leucemia para felinos	
17	Prueba de moquillo para caninos	
18	Prueba de parvovirus para caninos	

Clausula 3. Compromisos

A). **Obligaciones Conjuntas de las partes:** **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. **3.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **6.** Las demás acordadas expresamente por las partes.

B). Compromisos del Municipio de Mocoa.

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL ASOCIADO.
5. Resolver las peticiones presentadas por EL ASOCIADO en los términos consagrados por la Ley.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
7. Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.

C). Obligaciones de la CORPORACIÓN

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyectos encaminado a fomento de la actividad deportiva del Municipio de Mocoa, es por ello que la CORPORACIÓN deberá garantizar:

1. Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio
2. Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada los compromisos ejecutados anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
3. Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Presentar factura detallando la cantidad de materiales, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.
7. Allegar el Plan Operativo de Actividades y Acta de conformación de comité técnico de seguimiento, previo trámite del pago de anticipo.
8. Allegar las hojas de vida, los contratos y pagos de seguridad social del personal relacionado en el plan de inversión del proyecto, descrito en el numeral 2.3.1 del presente estudio.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
11. Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio
12. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
13. Abrir una cuenta de ahorros con el nombre del convenio para el manejo de los recursos.
14. Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual.

Clausula 4. Valor del convenio

Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE MOCOA y EL OPERADOR, asciende a la suma **de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($28.571.429)**, de los cuales el municipio de Mocoa

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** y el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro: 30% del presupuesto oficial, por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($8.571.429),** este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio, así:

VALOR APORTE DE LA ESAL

ACTIVIDAD No. 01. SERVICIOS DE HOGARES DE PASO - FUNDACION					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cuidador de los albergues u hogares de paso (persona encargada de dar el alimento, de velar por estado de salud, dar medicamentos, realizar curaciones a los caninos y felinos)	Mes	3	$ 1.100.000	$ 3.300.000
2	Ayudante de labores varios (encargado de recoger eces, lavar cobijas, cambiar agua, servicios generales de limpieza)	Mes	3	$ 800.000	$ 2.400.000
3	Arrendo de instalaciones (casa cuidador y ayudante, zona verde, dormitorios, zona de recreación)	Mes	3	$ 500.000	$ 1.500.000
4	Servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado y aseo)	Mes	3	$ 200.000	$ 600.000
5	Productos de aseo (cloro, jabón en polvo, jabón en barra, desinfectante, alcohol)	Mes	3	$ 257.143	$ 771.429
SUBTOTAL				**$ 2.857.143**	**$ 8.571.429**

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO

ACTIVIDAD No.02. ALIMENTO PARA CANINOS Y FELINOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	Bulto de concentrado por 30 kilos para caninos: Proteína cruda 18%, Grasa cruda 9%, Fibra cruda 4%, Carnizas 8%, Humedad 12%.	Unidad	51	$ 137.600	7.017.600
7	Bulto de concentrado por 8 kilos para felinos: Indicado para gatos de ambientes internos. Composición Garantizada: Proteína cruda 30%, Grasa cruda 13%, fibra cruda 3,5%, cenizas 9%, calcio 1.1%, fosforo 0,9%, taurina 0,12%, humedad 12%.	Unidad	11	$ 89.309	$ 982.400
SUBTOTAL				**$ 89.309**	**$ 8.000.000**
ACTIVIDAD No.03. SERVICIOS VETERINARIOS Y MEDICAMENTOS					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Cantidad**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
9	Consulta médica general para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	49	$ 20.000	$ 980.000
10	Consulta festivos y nocturna para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	20	$ 35.000	$ 700.000
11	Consulta dermatológica para caninos, felinos y semovientes.	Unidad	20	$ 45.000	$ 900.000
12	Hemograma + extendido para caninos y felinos	Unidad	50	$ 48.000	$ 2.400.000
13	Parcial de orina para caninos y felinos	Unidad	20	$ 25.000	$ 500.000
14	Química sanguínea básica para caninos y felinos	Unidad	25	$ 45.000	$ 1.125.000
15	Ecografía abdominal total para caninos y felinos	Unidad	25	$ 70.000	$ 1.750.000
16	Prueba leucemia para felinos	Unidad	27	$ 45.000	$ 1.215.000
17	Prueba de moquillo para caninos	Unidad	27	$ 45.000	$ 1.215.000
18	Prueba de parvovirus para caninos	Unidad	27	$ 45.000	$ 1.215.000
SUBTOTAL				**$ 423.000**	**$ 12.000.000**

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

TOTAL VALOR CONVENIO	$28.571.429

Clausula 5. Forma de Pago

Los Recursos serán ejecutados por EL OPERADOR: para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA consignará al OPERADOR, su aporte de la siguiente manera:

a) **PRIMER DESEMBOLSO**: El equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte realizado por el MUNICIPIO DE MOCOA, una vez el supervisor del convenio constate**: 1)** constitución y aprobación de las pólizas solicitadas y suscripción de acta de inicio.

b) SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO: El 50% final, del aporte realizado por el MUNICIPIO DE MOCOA a la ejecución total del convenio y la entidad ejecutora haya presentado al supervisor: 1) Informe técnico y financiero por parte del ejecutor del convenio de asociación con copia de facturas de las compras realizadas y contratos que soporten la ejecución de los recursos aportados por el municipio y las actividades establecidas demostrando la inversión de los recursos aportados; 2) Certificación del cumplimiento expedida por la supervisión del convenio; 3) Verificación de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 4) Acta de liquidación correspondiente.

Los aportes de la entidad sin ánimo de lucro de llegar a presentarse serán aportados para la ejecución del proyecto en la parte logística y administrativa a partir de la firma del acta de inicio del convenio de asociación y durante el plazo de ejecución del mismo. **Parágrafo 1º** Los desembolsos se efectuarán en la cuenta de ahorros que la fundación deberá abrir con el nombre del convenio.

Clausula 6. Plazo del convenio

El convenio tiene un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**. Este plazo se contará a partir de que se cumplan los requisitos de legalización, que se entenderá con la fecha de aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio por las partes.

Cláusula 7. Disponibilidad presupuestal

Para amparar el valor del aporte del Municipio al convenio que se pretende celebrar, la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No CDP	**2022003562**	**F/Expedición**	**16/12/2022**	**Vigencia**	**31/diciembre/2022**
CODIGO	**EQUIVALENTE**	**NOMBRE CUENTA**			**VALOR**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.02** **2.3.2.02.02** 2.3.2.02.02.0009 2.3.2.02.02.0009		GASTOS INVERSION ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS ADQUISICION DE SERVICIOS Servicios para la comunidad, sociales y personales Servicios para la comunidad, sociales y personales			$ 109.769.671
				TOTAL	**$** 109.769.671

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

Cláusula 8. Supervisión del convenio

La vigilancia y supervisión del Convenio estará a cargo del jefe de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte Municipal, quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por el ASOCIADO.

Cláusula 9. Fuerza mayor o caso fortuito

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

Cláusula 10. Suspensión del convenio

La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

Cláusula 11. Adición, modificación y prorroga

El convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal.

Cláusula 12. Terminación del convenio

El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE MOCOA para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE MOCOA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE MOCOA. **c)** Cuando cualesquiera de las partes cooperantes no realicen la entrega de los aportes acordados.

Cláusula 13. Liquidación del convenio

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

El convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CORPORACIÓN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de LA CORPORACIÓN de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 14–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual y hacer efectiva la póliza

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a la CORPORACIÓN respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CORPORACIÓN y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia a LA CORPORACIÓN y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles LA CORPORACIÓN, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACIÓN, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos LA CORPORACIÓN, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA CORPORACIÓN, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA CORPORACIÓN o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15 –Cumplimiento pago aportes parafiscales y seguridad social Integral

LA CORPORACIÓN se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del convenio al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Profesionales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **Parágrafo 1**. De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, LA CORPORACIÓN deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Cláusula 16. Garantías

No obstante, que el convenio a celebrar no genera mayores riesgos durante su ejecución, no obstante, Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservar el recurso público, la entidad determina exigir la constitución de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Para ello la persona jurídica tendrá un plazo de cinco (05) días para allegar las garantías requeridas**, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del convenio	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

Cláusula 17. Indemnidad

EL OPERADOR: deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del OPERADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del OPERADOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el OPERADOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL OPERADOR** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL OPERADOR,** quien pagara todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL OPERADOR,** el MUNICIPIO DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Cláusula 18. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR,** el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Cláusula 19. Penal pecuniaria

Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el MUNICIPIO DE MOCOA hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al OPERADOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Cláusula 20. Caducidad administrativa y sus efectos.

EL MUNICIPIO DE MOCOA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

Cláusula 21 – Publicación del convenio

El convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 22 – Participación comunitaria

El convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y CORPORACIÒN AMAZONICA

Cláusula 23– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratante**: CORPORACIÓN AMAZONICA Nit. 900.656.749-8
Rep. Legal: Jhon Jairo Imbachi Lopez	**Rep. Legal**: MONICA YADIRA PEREZ MONTOYA C.C.No. 1.124.852.293 de Mocoa
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección**: Calle 10 #13-57 Barrio Huasipanga Ciudad: Mocoa
Teléfono:	**Teléfono:** 3108504078
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	Email: corporacionamazonica21@gmail.com

Cláusula 24. Solución de Controversias

Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

FIN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO

Proyectó y revisó:
Parte Jurídica. María Camia Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal.